

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME**

AUSENTES:

DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve,

se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 20 de junio de 2.019, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO BÁSICO Y DE ACTIVIDAD PARA PR120.3.1 – INDUSTRIALIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN EN SILESTONE 3 QUE INCLUYE DOS NUEVAS LÍNEAS DE PULIDO (LÍNEA 12 Y LÍNEA 13) Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE PULIDO. COSENTINO S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino, S.A.U., para “Proyecto Básico y de Actividad para PR120.3.1 Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción en Silestone 3 que incluye dos Nuevas Líneas de Pulido (Línea 12 y Línea 13) y un Sistema de Tratamiento de Agua de Pulido, sito en Parque Industrial Cosentino”, Ctra. A-334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567122X, 4135895Y.


Visto el Proyecto Básico de Obra y Actividad PR 120.3.1., redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Industrial Don Carlos Luis Luque Moreno.

Vista la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2.011, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Cosentino, S.A. para las Instalaciones y Ejercicio de la Actividad de Elaboración de Productos Derivados de la Piedra, en la Fábrica Situada en el P.I. Cosentino del T.M. de Cantoria (Almería), Referenciada con el N° AAI/AL/094/11. Posteriormente actualizada para su adecuación a la directiva 2010/75/UE mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2.015 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, Referenciada con el N° AAI/AL/094/11/A1.

Vista la modificación sustancial aprobada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería el 1 de marzo de 2017, con número de Expediente AAI/AL/094/MS3, que recoge todo el plan de inversión establecido para los años 2016-2022.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE, dentro del Proyecto de Actuación de Ampliación de Parque Industrial de Cosentino en Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 4 de julio de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==			

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Cosentino, S.A.U., Licencia de Obras para Proyecto de Obra y Actividad para Proyecto Básico y de Actividad para PR120.3.1 Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción en Silestone 3 que incluye dos Nuevas Líneas de Pulido (Línea 12 y Línea 13) y un Sistema de Tratamiento de Agua de Pulido, sito en Parque Industrial Cosentino, Ctra. A-334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567122X, 4135895Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las mismas.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 8.440.215,40 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 202.565,17 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Asimismo, la Mercantil deberá abonar la cantidad de 30,00 Euros en concepto de Tasas por Tramitación de Expediente.


CUARTO.- Aprobar la liquidación correspondiente a cuenta de la Prestación Compensatoria que asciende a la cantidad de 422.010,77 Euros.

QUINTO.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A.U, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBnHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03	
Url De Verificación	Página		3/17	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBnHY+YjzRS8Q==			

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- LICENCIA DE OBRAS. DON JUAN MIGUEL MOLINA GARCÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Juan Miguel Molina García, para revestimiento de muro (30 m2 de enfoscados y enlucidos) en edificación sita en Calle Reyes Católicos, nº 14 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571687X,4134110Y y con Referencia Catastral: 1643914WG7314S0001EP.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada o pareada intensidad 2. Vap-2.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 20 y 27 de junio de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Juan Miguel Molina García, para las obras consistentes en revestimiento de muro (30 m2 de enfoscados y enlucidos) en edificación sita en Calle Reyes Católicos, nº 14 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571687X,4134110Y y con Referencia Catastral: 1643914WG7314S0001EP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de junio de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 1.000,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 40,00 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Don Juan Miguel Molina García, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3.- LICENCIA DE OBRAS. AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Raúl Enríquez Caba, Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte, para “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma, Modernización y Mejora del CEIP Urbina Carrera de Cantoria”, sito en Avda. España, nº 1 de la localidad de Cantoria.

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don José Antonio Sánchez Hernández, supervisado por la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de febrero de 2.019 para el Proyecto Básico y con fecha 4 de abril de 2.019 para el Proyecto de Ejecución, presentado por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que en Sesión Ordinaria de Pleno, de fecha 14 de febrero de 2.019, se aceptó la Propuesta de nuevo nombre para el C.E.I.P. de Cantoria llevada a cabo por el Consejo Escolar de dicho Centro, aprobando el nombre de C.E.I.P. Cerro Castillo de Cantoria.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO URBANO, afectándole la ordenanza de dotaciones, Equipamiento.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 1 julio de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Agencia Pública Andaluza de Educación, Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma, Modernización y Mejora del CEIP Urbina Carrera de Cantoria (CEIP Cerro Castillo, según nueva denominación), sito en Avda. España, nº 1 de la localidad de Cantoria, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de julio de 2.019.

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las mismas.

d) El interesado deberá presentar la Ficha de Estadística de la Edificación.

e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 124.707,77 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 2.992,99 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Agencia Pública Andaluza de Educación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

4.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PAGOS BADIL ALTO Y BADIL BAJO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Don Pedro López Martínez, como Secretario de los Pagos de Badil Alto y Badil Bajo, para la renovación de los cauces existentes, deteriorados por el paso del tiempo.

Vista la factura proforma presentada junto con la solicitud, por importe de 3.657,23 €.

Código Seguro De Verificación	ujtSIfUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSIfUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a los Pagos de Badil Alto y Badil Bajo, una Subvención de 3.657,23 €, debiendo éstos cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a los Pagos de Badil Alto y Badil Bajo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. COMUNIDAD DE USUARIOS RIEGOS DE LA OICA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Don Alfonso García Martínez, como Secretario de la Comunidad de Usuarios Riegos de la Oica, para conectar la pantaneta a la acequia del Fas.

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



Vista la factura y el justificante de pago, presentados junto con la solicitud, por importe de 5.290,14 €.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a la Comunidad de Usuarios Riegos de la Oica, una Subvención de 5.290,14 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a la Comunidad de Usuarios Riegos de la Oica, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PAGO LA PUNCHONA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



Vista la Solicitud de Subvención presentada por Don Pedro García Moreno, en representación del Pago la Punchona, para adquisición de tubos para la reparación de los cimbres y minas del Pago.

Visto el presupuesto presentado junto con la solicitud, por importe de 3.759,53 €.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder al Pago la Punchona, una Subvención de 3.759,53 €, debiendo éste cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo al Pago la Punchona, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ. FIESTAS DEL CALVARIO 2019.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



“PROPUESTA

Vista la solicitud de subvención presentada por Doña Dolores Navarro Sáiz, para la celebración de las Fiestas de la Calle Calvario, en honor de la Virgen del Carmen, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Doña Dolores Navarro Sáiz una subvención de 1.000,00 euros para la celebración de las Fiestas de la Calle Calvario, debiendo ésta cumplir con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento la Presidenta de la Entidad Local y el Interventor General o persona en quienes deleguen, podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención Municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Éstas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio”.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a Dña. Dolores Navarro Sáiz, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

5.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON CLAUS NOEL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (almacén y piscina), sitas en Paraje Las Gachasmigas, nº 3 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576479X,4132949Y; 576483X,4132951Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 002200100WG73D0001ZW, tramitada a instancia de Don Claus Noel.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de almacén y piscina, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, Nº Expte: 2019/1179-2 de fecha 30 de mayo de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 26 y 28 de junio de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de dos edificaciones (almacén y piscina), sitas en Paraje Las Gachasmigas, nº 3 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576479X,4132949Y; 576483X,4132951Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 002200100WG73D0001ZW, propiedad de Don Claus Noel, ya que respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:


- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ujtSIfUwyNBnHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03	
Url De Verificación	Página		11/17	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSIfUwyNBnHY+YjzRS8Q==			

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Claus Noel, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALAN PATTERSON.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda unifamiliar, piscina y almacén), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12 parte de la Parcela 36, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570514X,4134113Y; 570513X,4134128Y; 570525X,4134098Y, tramitada a instancia de Don Alan Patterson.

Visto el Certificado de antigüedad y solidez de vivienda unifamiliar, piscina y almacén, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, Don Benedicto J. Fernández Bonil, con visado N° Expte: 2019/723-1 de fecha 2 de abril de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 26 y 28 de junio de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 36 del Polígono 12 con uso de Vivienda, Piscina y Tratero que se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo aptos para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Tratero, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Tratero, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina y Tratero, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 153,45 m²
PISCINA: 35,00 m²
TRATERO: 12,65 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.514X; 4.134.113 Y
PISCINA: 570.513X; 4.134.128 Y
TRATERO: 570.525X; 4.134.098 Y

OCTAVO.- Concederle a D. Alan Patterson y Dña. Linda Patterson con NIE: X-6792060-E y X-6792074-J respectivamente, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Tratero) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de la parcela 36 del polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina y Tratero.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 647 m², que a su vez es parte de la parcela 36 del polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 570538,9713 X 4134107,5469 Y
VÉRTICE 2: 570523,6338 X 4134122,3498 Y
VÉRTICE 3: 570510,6371 X 4134135,1802 Y
VÉRTICE 4: 570502,7471 X 4134143,2554 Y
VÉRTICE 5: 570498.7305 X 4134114.2841 Y
VÉRTICE 6: 570511.5383 X 4134140.2007 Y
VÉRTICE 7: 570522.5524 X 4134095,9363 Y

DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses

Código Seguro De Verificación	ujtSIfUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSIfUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura público en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Alan Patterson, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALEXANDER RUSSEL ELDER.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y piscina), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, parte de la Parcela 31, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570574X,4133966Y; 570577X,4133975Y, tramitada a instancia de Don Alexander Russell Elder.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 19-00701-MT de fecha 4 de junio de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 27 y 28 de junio de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 31 del Polígono 12 de Cantoria con uso de Vivienda y Piscina, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo aptos para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies construidas:

VIVIENDA: 118,26 m²
PISCINA: 34,16 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570574X; 4133966Y
PISCINA: 570577X; 4133975Y

OCTAVO.- Concederle a D. Alexander Russell Elder con NIE: X6134343J, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Faz" parte de la parcela 31 el polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 800,00 m², que a su vez es parte de la parcela 31 del polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570560.8000 Y=4133972.4755
VÉRTICE 2: X=570588.9800 Y=4133980.5600
VÉRTICE 3: X=570595.3327 Y=4133953.1234
VÉRTICE 4: X=570571.7990 Y=4133943.8468

DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura público en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas...”

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Alexander Russell Elder, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de julio de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
YESYANG SL	190003	01/07/19	22.624,58 €
GESTIONA SA	194	26/06/19	17.998,75 €
KATALIX SL	EMIT 11	27/06/19	19.250,71 €
JUAN JOSÉ GARCÍA FIÑANA LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES SL	EMIT 1900020	25/06/19	19.721,05 €
DIEGO PARRA CHACÓN	014/2019	27/06/19	4.345,00 €
ÁNGEL BALAZOTE BERENGUER	19005	30/06/19	1.511,90 €
	10/19	30/06/19	1.504,69 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por dos votos favorables y una abstención de Dña. Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Aprobar los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE
-----------	----	-------	---------

Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Url De Verificación	Página		16/17
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		



	FACTURA	FRA.	
FONTALMANZORA SL	0 1710	19/06/19	886,60 €
FONTALMANZORA SL	0 1714	19/06/19	12.918,09 €
JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	17/19	21/06/19	834,90 €
JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	18/19	21/06/19	2.057,00 €
JUAN MIGUEL ARÁNEGA PARDO	EMIT 90	28/06/19	4.144,25 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Don Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 12:25:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	30/07/2019 11:54:03
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujtSifUwyNBHNY+YjzRS8Q==		

